

ANEXO N° 20

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO (LEY N° 29230, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230

En la localidad de La Joya en las instalaciones de la Municipalidad, siendo las 16:00 horas del día 05 de diciembre del 2024, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2024-MDLJ de fecha 24 de junio del 2024, para la Adjudicación de la Buena Pro de la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código único del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial	Monto de La Propuesta Económica	Plazo de ejecución (días)
1	2545978	Creación del servicio del Mercado Municipal del Distrito de La Joya - Arequipa - Arequipa	S/. 22,243,473.62 (Veintidos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 62/100)	S/. 22,381,251.41 (Veintidós millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno con 41/100)	360

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas, realizada según acta de fecha 04 de diciembre del 2024, la Empresa Privada Consorcio SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. y FERREYROS S.A.

Como postor unico ha cumplido con lo requerido en las bases integradas por lo que en este acto se procede a dar ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO a la referida Empresa Privada (o Consorcio), ya que como indica el artículo 62 del reglamento de la ley 29230: "Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación"

Requisito	Acreditación	Cumple / No Cumple
Requisitos mínimos legales	Si	Cumple
Información Financiera	Si	Cumple
Requisitos mínimos para la propuesta técnica	Si	Cumple

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas.

SANDRA SONIA QUISPE JANCO
Titular

.....
N° DE DNI: 41797076

CARLOS JESUS IBAÑEZ VALDEZ
Titular

.....
N° DE DNI: 42238168

ROBERTO GASTON ZAPATA CHIRA
Titular

.....
N° DE DNI: 32976349



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Resolución de Alcaldía N° 249-2024-MDLJ

La Joya, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 064-2024-CEOPI/MDLJ, emitido por el Comité Especial de Obras por Impuestos MDLJ, Informe Legal N° 865-2024-GAJ-MDLJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de La Joya, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Joya, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, municipal 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de manera previa cabe señalar que la normativa aplicable al presente asunto, corresponde al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, dispone las medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 571-2024-GDUR-MDLJ, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de La Joya, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico para Ejecución del Proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA JOYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" CON CUI N° 2545978. El cual se ejecutará bajo la modalidad de obras por impuestos, tendrá un plazo de ejecución de doscientos setenta días (270) días calendario y su presupuesto asciende de S/ 23, 850,083.62 (veintitrés millones Ochocientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Cincuenta Mil Ochenta y Tres Con 62/100) los mismo que se encuentran disgregados según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	15,183,358.58
GASTOS GENERALES	1,382,622.21
UTILIDAD 5.00%	789,161.93
IGV 18%	3,231,926.77
GASTOS DE SUPERVISIÓN	1,220,753.96
GESTIÓN DE PROYECTOS	847,483.02
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.60%	127,122.45
CONTROL CONCURRENTE	457,648.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 23,850,083.62

Que, según artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230, referido

a la presentación, evaluación y calificación de propuestas, establece lo siguiente:

61.1. El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas.

61.2. El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro.

61.3. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.

- 61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, mediante Carta N° 011-2024-CEOP/MDLJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, se solicitó reducción de propuesta del Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA JOYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2545978**. Por el monto de S/ 22,381,251.41 (Veintidós Millones Trecientos Ochenta y Un mil Doscientos Cincuenta y Uno Con 41/100 Soles). Cifra que representa el 0.62% del mono referencial del presente proceso de selección. Con documento SMCV-VAC-GPS-101-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

empresa Sociedad Minea Cerro Verde, indica lamentamos no poder modificar el monto y en consecuencia ratificamos nuestra propuesta económica realizada mediante Anexo N° 4-E de fecha 20 de noviembre del 2024 ingresada a la Entidad el 22 de noviembre del 2024 y que asciende a un total de S/ 22,381,251.41 (Veintidós Millones Treientos Ochenta y Un mil Doscientos Cincuenta y Uno Con 41/100 Soles).

Que, considerando que el monto de los proyectos que se ejecutan por el mecanismo de obras por impuestos, están condicionados a los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, por tal motivo para aceptar la Propuesta económica presentada por el postor CONSORCIO SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. Y FERREYROS S.A., que supera el monto referencia del convenio, el Comité Especial de Obras Por Impuestos, mediante Informe N° 063-2024-CEOPI/MDLJ, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad distrital de La Joya, su Informe e disponibilidad presupuestal por la diferencia y con ello emitir la Resolución respectiva.

Que, mediante informe N° 720-2024-MDLJ-GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la municipalidad distrital de La Joya, en atención al Informe N° 063-2024-CEOPI/MDLJ, indica; según el análisis realizado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, los Topes Máximos de Capacidad Anual de la Municipalidad Distrital de La Joya, según el Decreto Supremo N° 218-2024-E la institución cuenta con un límite de S/ 62,692,313.00 (Sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) y según las deducciones realizadas, de procesos con contrato y convenio suscrito; así como las inversiones que se encuentran en la fase de ejecución; existe margen para financiar la diferencia propuesta. Por lo tanto. En virtud de lo mencionado, la diferencia se encuentra dentro de los límites permitidos de los topes máximos de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de La Joya, por lo teniendo en cuenta las posibles variaciones existentes durante el desarrollo del proceso es admisible continuar con el proceso. Debe considerar que dicha modificación debe realizarse mediante acto resolutorio suscrito por el responsable del pliego en el marco de la normatividad vigente. Por lo que se recomienda remita el presente y los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión vinculante y continuar con el trámite ante Alcaldía,

Que, mediante Informe N° 064-2024-CEOPI/MDLJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Comité Especial de Obras por Impuestos – MDLJ, solicita la aprobación del titular de la municipalidad distrital de La Joya, para la modificación de monto de Inversión del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA JOYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** CON CUI N° 2545978.

Que, mediante Informe Legal N° 865-2024-GAJ-MDLJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de La Joya, concluye indicando lo siguiente; Conforme los fundamentos procedentes, se tiene que, la empresa privada ha ratificado la propuesta económica presentada, ello luego de haber sido requeridos por el Comité Especial para su reducción, por lo que se cumple con lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 del DECRETO SUPREMO N 210-2022-EF-Reglamento de la Ley N° 29230; por lo que en opinión de esta Gerencia, es procedente aprobar la modificación del monto de inversión respecto al proceso de selección antes mencionados, el cual representa un incremento de la inversión conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

PROCESO DE SELECCIÓN	CONCEPTO	VALOR REFERENCIAL	VALOR DE LAS PROPUESTAS	PORCENTAJE INCIDENCIAS
N° 001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230	FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN	S/ 22,243,473.62	S/ 22,381,251.41	062 %

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión presentada por el póstor CONSORCIO SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. Y FERREYROS S.A. por el monto de S/ 22,381,251.41 (Veintidós Millones Trecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno Con 41/100 Soles), para el proceso de Selección N° 001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230, de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA JOYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CON CUI N° 2545978.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Comité Especial de Obras por Impuesto de la municipalidad distrital de La Joya, La presente Resolución con los actuados correspondientes a fin de que prosiga con el desarrollo del proceso de selección conforme a las disposiciones del TUG de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Joya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Cristian Mario Cuados Treviño
ALCALDE